

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 034

REF.: APROBANDO PROGRAMACION DE SORTEOS DE LA QUINIELA DE SANTA FE
CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/08.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00302-0069562-7 del S.I.E, mediante el cual se elevan para su aprobación Programación de Sorteos de la "Quiniela de Santa Fe", proyectada por la Gerencia respectiva para el mes de MARZO/08; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de referencia prevé la realización de jugadas de Quiniela Matutina por Sorteos Propios de Quiniela, Sorteos de Quiniela de Lotería Nacional y Provincia de Buenos Aires de lunes a sábados; de Quiniela Vespertina por Sorteos de Quiniela de Lotería Nacional, de Lotería Provincia de Buenos Aires; Sorteos Propios de Quiniela y sorteos de Quiniela de Montevideo de lunes a viernes y de Quiniela Nocturna de lunes a sábados por Quiniela o Lotería de Lotería Nacional S E., Quiniela de Lotería Provincia de Buenos Aires, Quiniela o Lotería de Santa Fe, Quiniela o Lotería de Montevideo, Lotería de Córdoba y Lotería de Santiago del Estero;

Que a tal efecto se han tenido en cuenta las Programaciones de los respectivos Organismos Emisores, en algunos casos no comunicados oficialmente, pero anticipadas telefónicamente por sus funcionarios;

Que atento a lo dispuesto por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay relacionado con el cambio del Huso Horario a partir del segundo domingo del mes de marzo de cada año y lo prescripto en el Artículo 3° de la Ley N° 26350 de nuestro país, que establece que el período estival correspondiente al año 2007/2008, se extenderá hasta la CERO (0) HORA del día domingo 16 de marzo de 2008", se estima conveniente no modificar la captación de apuestas para la modalidad Vespertina en su código de Lotería 4;

Que conforme lo expresado precedentemente, teniendo en cuenta que la Banca de Cubierta Colectiva de Montevideo continuará realizando su sorteo a la hora 15.30 y atendiendo a razones comerciales, se modificarán únicamente los horarios de cierres de transmisión de apuestas para el Código de Lotería 4 - Quiniela Vespertina - en el período comprendido entre el 10 y el 14 de marzo del año en curso;

Que el Sorteo N° 3225 de Quiniela Matutina a realizarse el día jueves 20/03/08 se llevará a cabo a la hora 15.00, criterio que es adoptado por los otros Organismos intervinientes;

Que para el Sorteo N° 7369 de Quiniela Nocturna de fecha 20.03.08 se captarán apuestas para los Códigos de Lotería 1 (Sorteo de Quiniela de Lotería Nacional SE), 2 (Sorteo de Quiniela de Lotería Provincia de Buenos Aires), 3 (Sorteo Propio Quiniela de Santa Fe) y 5 (Sorteo de Lotería de Córdoba) en razón de que Lotería de Montevideo no realiza su sorteo habitual por ser Feriado Nacional en la República Oriental de Uruguay;

Que el Sorteo 7370 de Quiniela Nocturna a realizarse el día 22/03/08 se resolverá por los Códigos de Lotería 1 (Sorteo de Quiniela de Lotería Nacional SE), 2 (Sorteo de Quiniela de Lotería Provincia de Buenos Aires), 3 (Sorteo Propio Lotería de Santa Fe) y excepcionalmente para el Código de Lotería 5 (Lotería de Santiago del Estero), el que se efectuará a la hora 21.00. No se captarán apuestas para

el código de Lotería 4, por las razones expuestas en el considerando anterior;

Que para los Sorteos N° 7358, 7364 y 7374 de fecha 07, 14 y 28/03/08, el Código de Lotería 4 corresponde a Sorteo de Lotería de Montevideo

Que también se programan Concursos Extras de la Quiniela de Santa Fe con los tickets no ganadores de sorteos realizados en determinados períodos, instituyéndose dinero en, efectivo en todos sus premios;

Que se ha dispuesto mantener la política de premios implementada a partir del Sorteo N° 758 de los Concursos Extras de la Quiniela de Santa Fe que establece para cada una de las zonas, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para el primer premio, PESOS DOS MIL (\$ 2.000) para el segundo premio, PESOS UN MIL (\$ 1.000) para el tercer premio y PESOS QUINIENTOS (\$500) para los premios cuarto y quinto respectivamente y un premio estímulo para agencieros de PESOS UN MIL (1.000);

Que las apuestas a cinco cifras se aceptarán únicamente en Quiniela Nocturna al Código de Lotería 3, en oportunidad de realizarse sorteos propios de Quiniela de Santa Fe, abonándose los aciertos a cinco cifras Diez Mil (10.000) veces, incluido el monto apostado;

Que la partida presupuestaria correspondiente cuenta con saldo suficiente para hacer frente a los premios establecidos en esta programación;

Por todo ello, y de conformidad a la facultad emergente del Decreto-Acuerdo N° 1651/82

LA DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la Programación de Sorteos de la "Quiniela de Santa Fe" para el mes de MARZO/08, obrante en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que los aciertos a las apuestas de cinco cifras se abonarán Diez Mil (10.000) veces, incluido el monto apostado y dichas apuestas se aceptarán únicamente en Quiniela Nocturna al Código de Lotería 3, en oportunidad de realizarse sorteos propios de la Quiniela de Santa Fe.

ARTICULO 3°.- Disponer que para los Concursos Extras continúen en vigencia las modificaciones al Reglamento que los regula, las que fueran previstas en la Resolución de Dirección General N° 402/02 y artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 020/ 03, otorgándose la suma de PESOS DIEZ MIL al primer premio, PESOS DOS MIL al segundo premio, PESOS UN MIL al tercer premio, PESOS QUINIENTOS al cuarto y quinto premio respectivamente y PESOS UN MIL para el Premio Estímulo Agencieros, para cada una de las zonas conforme la política de premios que rige a partir del Sorteo N° 758.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la presente gestión se imputará al Carácter 2 - Organismos Descentralizados, jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, S.A.F. 353 - Caja de Asistencia Social - Lotería, Programa 16, Actividad 04 - Art. 3° Ley 25917, Fuente de Financiamiento 214, Finalidad 01, Función 30, Inciso 8 - Otras Pérdidas, Partida Principal 04 - Pérdidas Operativas, Partida Subparcial 06 - Premios.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTA FE, 26 de marzo de 2008

ENRIQUE ANGEL UCEDO

Director General

Caja de Asistencia Social

ANEXO I

PROGRAMACION SORTEOS DE QUINIELAS

MARZO/08

SORTEO	FECHA	LOTERIAS INTERVINIENTES	HORA	PRESCRIP	DEBITOS	
					SFE ROS	INTERIOR
3209	01.03.08	1 NAC 2 BS.AS. 3 SFE,	15.00	17.03.08	05.03.08	05.03.08
7353	01.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO	21.00	17.03.08	05.03.08	05.03.08
3210	03.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	14.00	18.03.08	06.03.08	10.03.08
3654	03.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO	17.30	18.03.08	06.03.08	10.03.08
7354	03.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SF E 4 ORO	21.00	18.03.08	06.03.08	10.03.08
3211	04.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	14.00	19.03.08	07.03.08	10.03.08
3655	04.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO	17.30	19.03.08	07.03.08	10.03.08
7355	04.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO	21.00	19.03.08	07.03.08	10.03.08
3212	05.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	14.00	25.03.08	10.03.08	12.03.08
3656	05.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO	17.30	25.03.08	10.03.08	12.03.08
7356	05.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO	22.00	25.03.08	10.03.08	12.03.08
3213	06.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	14.00	25.03.08	11.03.08	12.03.08
3657	06.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO	17.30	25.03.08	11.03.08	12.03.08
7357	06.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4 ORO 5CORDOBA	21.00	25.03.08	11.03.08	12.03.08
3214	07.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	14.00	25.03.08	12.03.08	12.03.08
3658	07.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO	17.30	25.03.08	12.03.08	12.03.08
*7358	07.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO 5 SANTIAGO	21.00	25.03.08	12.03.08	12.03.08
3215	08.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	15.00	25.03.08	12.03.08	12.03.08
7359	08.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S 4ORO FE	21.00	25.03.08	12.03.08	12.03.08
3216	10.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	14.00	25.03.08	13.03.08	17.03.08
3659	10.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S 4ORO FE	17.30	25.03.08	13.03.08	17.03.08
7360	10.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO	21.00	25.03.08	13.03.08	17.03.08
3217	11.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	14.00	26.03.08	14.03.08	17.03.08
3660	11.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S 4ORO FE	17.30	26.03.08	14.03.08	17.03.08
7361	11.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO	21.00	26.03.08	14.03.08	17.03.08
3218	12.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	14.00	27.03.08	17.03.08	19.03.08
3661	12.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO	17.30	27.03.08	17.03.08	19.03.08
7362	12.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO	22.00	27.03.08	17.03.08	19.03.08
3219	13.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE,	14.00	28.03.08	18.03.08	19.03.08
3662	13.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO	17.30	28.03.08	18.03.08	19.03.08
7363	13.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE 4ORO 5CORDOBA	21.00	28.03.08	18.03.08	19.03.08

3220	14.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		14.00	31.03.08	19.03.08	19.03.08
3663	14.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO	17.30	31.03.08	19.03.08	19.03.08
*7364	14.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO 5 SANTIAGO	21.00	31.03.08	19.03.08	19.03.08
3221	15.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		15.00	31.03.08	19.03.08	19.03.08
7365	15.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	4ORO	21.00	31.03.08	19.03.08	19.03.08
3222	17.03.08	1NAC 2 BS.AS 3 S FE		14.00	01.04.08	25.03.08	25.03.08
3664	17.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO	17.30	01.04.08	25.03.08	25.03.08
7366	17.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3S FE	4ORO	21.00	01.04.08	25.03.08	25.03.08
3223	18.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		14.00	03.04.08	26.03.08	25.03.08
3665	18.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4 ORO	17.30	03.04.08	26.03.08	25.03.08
7367	18.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4 ORO	21.00	03.04.08	26.03.08	25.03.08
3224	19.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		14.00	03.04.08	27.03.08	26.03.08
3666	19.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4 ORO	17.30	03.04.08	27.03.08	26.03.08
7368	19.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4 ORO	22.00	03.04.08	27.03.08	26.03.08
*3225	20.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		15.00	04.04.08	27.03.08	26.03.08
*7369	20.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	5CORDOBA	21.00	04.04.08	27.03.08	26.03.08
3226	22.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE		15.00	07.04.08	27.03.08	26.03.08
*7370	22.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	5 SANTIAGO	21.00	07.04.08	27.03.08	26.03.08
3227	25.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE		14.00	09.04.08	28.03.08	31.03.08
3667	25.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	4ORO	17.30	09.04.08	28.03.08	31.03.08
7371	25.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO	21.00	09.04.08	28.03.08	31.03.08
3228	26.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE		14.00	10.04.08	31.03.08	03.04.08
3668	26.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO	17.30	10.04.08	31.03.08	03.04.08
7372	26.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	4ORO	21.00	10.04.08	31.03.08	03.04.08
3229	27.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		14.00	11.04.08	01.04.08	03.04.08
3669	27.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	4ORO	17.30	11.04.08	01.04.08	03-04-08
7373	27.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO 5CORDOBA	21.00	11.04.08	01.04.08	03.04.08
3230	28.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		14.00	14.04.08	03.04.08	03.04.08
3670	28.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	4ORO	17.30	14.04.08	03.04.08	03.04.08
*7374	28.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	4ORO 5 SANTIAGO	21.00	14.04.08	03.04.08	03.04.08
3231	29.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE		15.00	14.04.08	03.04.08	03.04.08
7375	29.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO	21.00	14.04.08	03.04.08	03.04.08
3232	31.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE		14.00	15.04.08	04.04.08	07.04.08
3671	31.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3SFE	4ORO	17.30	15.04.08	04.04.08	07.04.08
7376	31.03.08	1 NAC 2 BS.AS 3 S FE	4ORO	21.00	15.04.08	04.04.08	07.04.08

OBSERVACIONES:

- SORTEO N° 3225 DE QUINIELA MATUTINA DEL DIA 20/03/08 SE LLEVARA A CABO A LA HORA

15.00.

• SORTEO N° 7369 DE QUINIELA NOCTURNA DE FECHA 20.03.08: SE CAPTARAN APUESTAS PARA LOS CODIGOS DE LOTERIA I (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA NACIONAL SE), 2 (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), 3

(SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA DE SANTA FE) Y 5 (SORTEO DE LOTERIA DE CORDOBA), EN RAZON DE SER FERIADO NACIONAL EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

* SORTEO N° 7370 DE QUINIELA NOCTURNA DE FECHA 22/03/08: SE CAPTARAN APUESTAS PARA LOS CODIGOS DE LOTERIA I (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA NACIONAL SE), 2 (SORTEO DE QUINIELA DE LOTERIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), 3 (SORTEO DE LOTERIA DE LOTERIA DE SANTA FE) Y EXCEPCIONALMENTE PARA EL CODIGO DE LOTERIA 5 (SORTEO DE LOTERIA DE SANTIAGO DEL ESTERO) EL CUAL SE REALIZARA A LA HORA 21.00. NO SE CAPTARAN APUESTAS PARA EL CODIGO DE LOTERIA 4, POR LAS RAZONES EXPUESTAS PRECEDENTEMENTE.

*SORTEOS N° 7358,7364 Y 7374 DE QUINIELA NOCTURNA A REALIZARSE LOS DIAS VIERNES 07,14 Y 28/03/08, EL CODIGO DE LOTERIA 4, CORRESPONDE A SORTEOS DE LOTFRIA DE MONTEVIDEO.

HORARIOS DE SORTEOS DE CADA ORGANISMO PREVISTOS

PARA EL MES DE MARZO/08

		Matutina	Vespertina	Nocturna
NACIONAL	Lunes a viernes	14.00 hs.	17.30 hs.	21.00 hs.
	jueves 20/03/08	15.00 hs.		
	Sábados	15.00 hs.		21.00 hs.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Lunes a viernes	14.00 hs.	17.30 hs.	21.00 hs.
	jueves 20/03/08	15.00 hs.		
	Sábados	15.00 hs.		21.00 hs.
SANTA FE	Lunes y Martes	14.00 hs.	17.30 hs.	21.00 hs.
	Miércoles	14.00 hs.	17.30 hs.	22.00 hs.
	Jueves y Viernes	14.00 hs.	17.30 hs.	21.00 hs.
	jueves 20/03/08	15.00 hs.		
	Sábados	15.00 hs.		21.00 hs.
Lunes a viernes		15.30 hs.		
MONTEVIDEO	Lunes a sábados			21.00 hs.
Desde 10/03/08				
Al 15/03/08				
	Lunes a viernes		16.30 hs.	
	Lunes a sábados			22.00 hs.
CORDOBA	jueves			21.10 hs.
SGO. DEL ESTERO	Viernes			22.30 hs.
Sábado 22/03/08				21.00 hs.

Las modificaciones obedecen a los cambios en el Huso Horario en la República Oriental del Uruguay a partir del segundo domingo de Marzo y a partir del día 16/03/08 en la República Argentina conforme al dictado de la Ley N° 26350.

HORARIOS DE CIERRES DE TRANSMISION DE APUESTAS

Quiniela Matutina: Lunes a Viernes: Códigos de Loterías 1,2 y 3 13,45hs. Jueves 20/03/08 Códigos de Loterías 1,2 y 3 14,45hs.

Sábados: Código de Loterías 1,2 y 3 14,45 hs.

Quiniela Vespertina: Lunes a Viernes: Código de Loterías 1,2 y 3 17,15hs.

Código 4 15,15 hs.

Desde el 10/03/08 y hasta el 14/03/08 Código 4 16,15 hs.

Quiniela Nocturna: Lunes a Sábados Código de Loterías 1,2,3,4 y 5 20,45 hs.

CONCURSOS EXTRAS

SORTEO	FECHA	PERIODO COMPRENDIDO
823	05/03/08	08/02/08 AL 01/03/08
824	12/03/08	15/02/08 AL 08/03/08
825	19/03/08	22/02/08 AL 15/03/08
826	26/03/08	29/02/08 AL 22/03/08

DETALLE DE PREMIOS

PARA CADA ZONA:

PRIMER PREMIO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

SEGUNDO PREMIO: \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL)

TERCER PREMIO: \$ 1.000.- (PESOS UN MIL)

CUARTO PREMIO: \$ 500.- (PESOS QUINIENTOS)

QUINTO PREMIO: \$ 500.- (PESOS QUINIENTOS)

PREMIO ESTIMULO PARA AGENCIEROS \$ 1.000.- (PESOS UN MIL)

SE REALIZARAN EN SUS HORARIOS HABITUALES, ANTE ESCRIBANO PUBLICO, EN LA SALA DE SORTEOS DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA DE SANTA FE - Y SERAN TRANSMITIDOS POR CANAL 13 SANTA FE DE LA VERA CRUZ EL CORRESPONDIENTE A SANTA FE Y ZONA NORTE Y POR CANAL 5 DE LA CIUDAD DE ROSARIO EL REALIZADO PARA ROSARIO Y ZONA SUR.

PRESCRIPCIONES

SEMANALMENTE SE EMITIRA UN MEMO POR TERMINAL QUE INDICARA LOS IMPORTES PAGADOS Y PRESCRIPTOS PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES DEL JUEGO QUINIELA. A LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS SE EMITIRA EL DEBITO CORRESPONDIENTE EN CONCEPTO DE "PRESCRIPCION".

DURANTE LOS 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS POSTERIORES A LA EMISION DEL MEMO, LA GERENCIA DE QUINIELA RECEPCIONARA LOS RECLAMOS PERTINENTES.

LOS DEBITOS EN CONCEPTO DE PRESCRIPCIONES DE SORTEOS DE QUINIELA Y POZO DE LA QUINIELA, SE EMITIRAN CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

	SORTEOS N°	FECHA EMISION MEMO	FECHA EMISION DEBITO
Q. NOCTURNA	7340 al 7345		
Q. VESPERTINA	3643 al 3647		
Q. MATUTINA	3196 al 3201	*10/03/08	13/03/08
POZO DE LA QUINIELA	1965 a 1970		
Q. NOCTURNA	7346 al 7351		
Q. VESPERTINA	3648 al 3652		
Q. MATUTINA	3202 al 3207	*17/03/08	20/03/08
POZO DE LA QUINIELA	1971 al 1976		
Q. NOCTURNA	7352 al 7355		
Q. VESPERTINA	3653 al 3655		
Q. MATUTINA	3208 al 3211	*25/03/08	27/03/08
POZO DE LA QUINIELA	1977 al 1980		
Q. NOCTURNA	7356 al 7363		
Q. VESPERTINA	3656 al 3662	*31/03/08	03/04/08
Q. MATUTINA	3212 al 3219		
POZO DE LA QUINIELA	1981 al 1988		
Q. NOCTURNA	7364 al 7369		
Q. VESPERTINA	3663 al 3666		
Q. MATUTINA	3220 al 3225	*07/04/08	10/04/08
POZO DE LA QUINIELA	1989 al 1994		
*DISPONIBLE A PARTIR DE LAS 14.00 HS.			

S/C 1082 Mar. 12

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0007

Santa Fe, 28 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 00501-0084841-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría de Administración y la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud gestionan autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario"atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que el Decreto N° 1820/05 en su Artículo 4° "EXCEPCIONES" detalla los casos en los cuales el software puede exceptuarse;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17° incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Que la autorización solicitada por la Subsecretaría de Administración y la Dirección Provincial de Recursos Humanos en este expediente, está relacionada a la Nota N° 1441/08 del Sistema integrado de notas del Ministerio de Salud, donde se gestiona la compra de dos (2) notebooks con sistema operativo WINDOWS XP PRO,

Que con respecto a las computadoras portátiles (notebooks) se debe considerar que no existe certificación de los fabricantes de correcto funcionamiento bajo ambientes Linux;

Que las empresas proveedoras de este tipo de equipamiento informan que el mismo funciona únicamente en entornos operativos windows;

Que conforme a lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Administración y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, en carácter de excepción, a utilizar el software propietario peticionado.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTION

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Subsecretaría de Administración y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle, con destino al equipamiento informático a adquirir a través de la Nota N° 1441/08 del Sistema integrado de notas del Ministerio de Salud:

Dos (2) licencias del Sistema Operativo Windows XP PRO en español.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ

Secretario de Tecnologías

1075

RESOLUCION N° 0008

Santa Fe, 28 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 00101-0173917-2 del registro del Sistema de Información de Expediente el cual la Secretaría Privada del Sr. Gobernador gestiona autorización para utilizar Software propietario, y -

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizar Software propietario atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°,

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17°, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas,

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos Organos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Que la autorización solicitada por la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, está relacionada a la adquisición 1 (una) licencia de Microsoft Office Standard que se tramita en este mismo expediente,

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -f- "Razones de fuerza mayor debidamente justificadas", que es el caso en el que se encuentra este pedido de excepción,

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, en carácter de excepción, a adquirir el software propietario petitionado,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTION

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle,

MS Office Standard, una (1) Licencia

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Ing. JAVIER ECHANIZ
Secretario de Tecnologías
para la Gestión
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

1076

RESOLUCION N° 0009

Santa Fe, 28 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 00101-0173999-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Opinión Pública e Indicadores dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de los casos en que podrá utilizarse software propietario... ", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación Artículo 3°;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17° incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno, Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías

para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Dirección Provincial de Opinión Pública e Indicadores dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en este expediente, está relacionada al Expediente 00101-0173703-7 por el que se tramita la adquisición de 4 (cuatro) licencias de Sistema Operativo MS-Windows XP PRO en español, 4 (cuatro) licencias de Microsoft Office Standard y 1 (una) licencia del Software estadístico SPSS versión 15.0;

Que el Decreto 1820/2005 que reglamenta a la Ley 12360, establece en el Art. 4º inciso -f- "Razones de fuerza mayor debidamente justificadas", que es el caso en el que se encuentra este pedido de excepción;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Opinión Pública e Indicadores dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTION

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Provincial de Opinión Pública e Indicadores dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle,

MS WINDOWS XP Profesional, cuatro (4) Licencias

MS Office standard, cuatro (4) Licencias

SPSS versión 15.0, una (1) Licencia.

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ

Secretario de Tecnologías

para la Gestión

Ministerio de Gobierno y

Reforma del Estado

1077

RESOLUCION N° 0010

Santa Fe, 28 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expediente Nº 00501-0084599-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica del Ministerio de Salud gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que el Decreto Nº 1820/05 en su Artículo 4º "EXCEPCIONES", detalla los casos en los cuales el software puede exceptuarse;

Que la ley Nº 12.817, en su artículo 17º incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto Nº 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Dirección Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica en este expediente, está relacionada la Nota Nº 736/08 del Sistema Integrado de Notas del Ministerio de Salud en la que se gestiona la compra de una (1) notebook con sistema operativo WINDOWS XP PRO;

Que, con respecto a las computadoras portátiles (notebooks), se debe considerar que no existe certificación de los fabricantes de correcto funcionamiento bajo ambientes Linux;

Que las empresas proveedoras de este tipo de equipamiento informan que el mismo funciona únicamente en entornos operativos Windows;

Que conforme a lo expuesto, se considera, procedente autorizar a la Dirección Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica, en carácter de excepción, a utilizar el software propietario peticionado.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTION

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle, con destino al equipamiento informático a adquirir a través de la Nota N° 736/08 del Sistema Integrado de Notas del Ministerio de Salud.

Una (1) Licencia del Sistema Operativo Windows XP PRO en español.

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ
Secretario de Tecnologías
para la Gestión
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

1078

RESOLUCION N° 0011

Santa Fe, 28 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 00501-0084601-3 registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección Provincial del Centro único de Donación, Ablación e Implante de Organos (C.U.D.A.I.O) del Ministerio de Salud gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que el Decreto N° 1820/05 en su Artículo 4° "Excepciones", detalla los casos en los cuales el software puede exceptuarse;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17°, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías

para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada por la Dirección Provincial del Centro Unico de Donación, Ablación e Implante de Organos (C.U.D.A.I.O.) en este expediente, está relacionada a la Nota N° 685/08 del Sistema Integrado de Notas del Ministerio de Salud donde se gestiona la compra de dos (2) computadoras personales con sistema operativo Windows XP PRO para operar el sistema SIPAF;

Que el SIPAF es un sistema informático ya existente, que al momento de la promulgación de la Ley 12.360 ya se encontraba en producción en otras jurisdicciones del Gobierno Provincial y que fuera desarrollado en lenguaje de programación propietario, el que a su vez requiere del sistema operativo MS-Windows para su ejecución;

Que el Decreto N° 1820/05, reglamentario de la Ley 12.360, en su Artículo 4° inciso b indica que podrán ser autorizadas aquellas situaciones en las que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la misma, requiera de un esfuerzo desmedido;

Que conforme a lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial del Centro único de Donación, Ablación e Implante de órganos (C.U.D.A.I.O.) en carácter de excepción, a utilizar el software propietario peticionado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTION

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Dirección Provincial del Centro Unico de Donación, Ablación e Implante de Órganos (C.U.D.A.I.O.) a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle, y con destino al equipamiento solicitado por Nota N° 685/08 del Sistema Integrado de Notas del Ministerio de Salud:

dos (2) licencias del Sistema Operativo Windows XP PRO en español.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ

Secretario de Tecnologías

para la Gestión

Ministerio de Gobierno y

Reforma del Estado

1079

RESOLUCION N° 0012

VISTO:

El Expediente N° 00501-0084600-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Sectorial de Informática del Ministerio de Salud gestiona la autorización para utilizar software propietario por parte de la Secretaría Privada del Sr. Ministro; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que el Decreto N° 1820/05 en su Artículo 4° "Excepciones", detalla los casos en los cuales el software puede exceptuarse;

Que la ley N° 12.817, en su artículo 17°, incisos 30 y 31, asigna al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó su organigrama funcional por Decreto N° 0038/07, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfiere a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del estado a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la autorización solicitada para la Secretaría Privada del Sr. Ministro en este expediente, está relacionada a la Nota N° 739/08 del Sistema Integrado de Notas del Ministerio de Salud en la que se gestiona la compra de una (1) notebook con sistema operativo WINDOWS XP PRO;

Que, con respecto a las computadoras portátiles (notebooks), se debe considerar que no existen certificación de los fabricantes de correcto funcionamiento bajo ambientes Linux;

Que las empresas proveedoras de este tipo de equipamiento informan que el mismo funciona únicamente en entornos operativos Windows,

Que conforme a lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría Privada del Sr. Ministro de Salud, en carácter de excepción, a utilizar el software propietario peticionado.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS

PARA LA GESTIÓN

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Secretaría Privada del Sr. Ministro de Salud, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle, con destino al equipamiento informático a adquirir a través de la Nota N° 739/08 del Sistema Integrado de Notas del Ministerio de Salud:

una (1) licencia del Sistema Operativo Windows XP PRO en español.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. JAVIER ECHANIZ

Secretario de Tecnologías

para la Gestión

Ministerio de Gobierno y

Reforma del Estado